




"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 085-2020-MDP

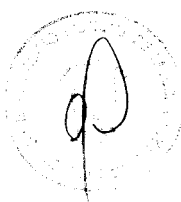
Pacocha, 26 de junio de 2020

VISTOS:

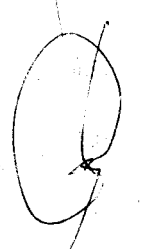


El Informe Legal N° 86-2020-SGAJ-MDP, el Memorando N° 053-2020-SGPP-MDP sobre la Incorporación de recursos vía Transferencias de Partidas autorizado por el Decreto Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, y;


CONSIDERANDO:




Que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por Ley de reforma de la constitución Ley 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.




Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su acápite segundo señala "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno... Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal que establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";




Que, según Resolución de Alcaldía N° 166-2019-MDP se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Distrital de Pacocha, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020;



Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.



Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 118 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentra en el Anexo 8 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata", que forma parte integrante de la citada norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios. El Financiamiento de la ejecución de actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se detalla en Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales". El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú", realiza el seguimiento a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y al seguimiento de los participantes de dichas actividades, realizadas por 930 (novecientos treinta) Gobiernos Locales incluidos en el Anexo 8, priorizados a propuesta por el Programa "Trabaja Perú"; los cuales deben cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo 10 "Disposiciones complementarias para la ejecución de actividades de intervención inmediata". Asimismo, el Programa "Trabaja Perú" efectúa el monitoreo respecto a los empleos temporales generados a través de las actividades de intervención inmediata, que se financian con cargo a los recursos transferidos en el marco del citado Decreto de Urgencia. La supervisión de las referidas actividades está a cargo de los Gobiernos Locales que las ejecutan.

Que, de acuerdo al Artículo 10 Inciso 10.3 se establece que los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente transferencia de partida aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1 del artículo 10 de la presente norma a nivel programática, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia de presente dispositivo legal, copias de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendarios de





"Año de la Universalización de la Salud"

aprobada a los órganos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Y que de acuerdo al Memorando N° 053-2020-SGPP-MDP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; solicita la Aprobación de la Incorporación de Transferencias de Partidas; aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020; la cual se sustenta en la Nota Modificatoria de Tipo 001 "Transferencias de Partidas" en el nivel Institucional por el monto de S/ 101,535.00 Soles.

Que, con Informe Legal N° 86-2020-SGAJ-MDP de fecha 25 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra amparo legal en las disposiciones citadas, la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para el año fiscal 2020, por la suma de **S/ 101,535.00 soles**

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia 014-2019 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Incorporación de Recursos, mediante Decreto Urgencia N° 070-2020, el Ministerio de Economía y Finanzas; Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma S/ 102'516,270.00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades, la implementación de lo dispuesto en el numeral 7.1 del presente Decreto de Urgencia N° 070-2020, en el Anexo del presente Decreto Urgencia está considerado la Municipalidad Distrital de Pacocha, con un Presupuesto de S/ 101,535.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

DEL INGRESO:		S/ 101,535.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios.	
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.	
	TOTAL DE INGRESOS	S/ 101,535.00

		=====
		S/ 101,535.00
DEL EGRESO:		
PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO 3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD 5006373	: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades Para la Reactivación Económica	
FUNCION	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIVISION FUNC.	: 004 Planeamiento Gubernamental	
GRUPO FUNC.	: 0005 Planeamiento Institucional	
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 101,535.00
	TOTAL DE EGRESOS	S/ 101,535.00
		=====





"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 001 "Transferencia de Partidas", las mismas que forman parte de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el en el artículo 7 del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

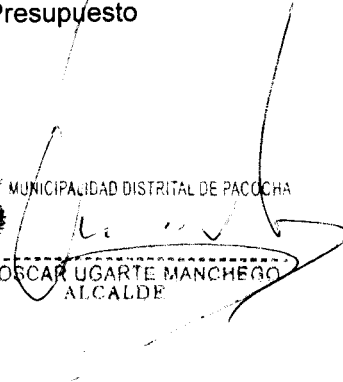
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal web institucional de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Eivis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE

